



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial para sustanciar, Tuluá, 05 de agosto de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00370-00
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE CUARTAS PÉREZ
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA antes BANCO CAFETERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, once (11) de agosto del dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA**, la apoderada de DAVIVIENDA, envió memorial solicitando se le informara si la audiencia que se encontraba fijada para el pasado 06 de agosto de 2020, se iba a realizar, lo cual ya se le resolvió el auto No, 1137 del 29 de julio de 2020, no habiendo lugar a darle trámite a su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: ANEXAR AL EXPEDIENTE, memorial presentado por la apoderada del Banco Davivienda, debiendo estarse a lo resuelto en auto No, 1137 del 29 de julio de 2020, en lo referente a la fecha para realizar la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 12 AGO 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 066.</p> <p> LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--